



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicado n.º 73960

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** interpone contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**, actuación a la que se vincula a los **JUECES TERCERO, TRECE Y VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron

origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa y legible del expediente contentivo de los procesos ordinarios laborales número 050013105001320190049700, 050013105000320150146700 y 05001310502220160106000 que motivaron la interposición de la presente queja constitucional.

4.º- Notificar a Carmen Rosa González González, Viviana Patricia Ochoa Flórez, Sonia Maria González Campuzano, Amparo Osorio Montes, Ana Elene Blandón Blandón, Ángela María Soto Restrepo, Fabiola Villa Galvis, Leidy Johana Valencia Salazar, Luz Adiel Galeano Villegas, Luz Helena Hidalgo Hidalgo, Luz Nora Sánchez Henao, María Rubiela Vargas Patiño, Paola Cristina Betancur Gutiérrez, Sandra Johana Ospina Buitrago y Yuleidy Giraldo Sánchez así como a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

5.º- Reconocer personería a Joan Steven Castañeda Cuellar, quien se identifica con cédula de ciudadanía 1.013.606.128 y tarjeta profesional número 270.278, expedida por el Consejo

Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la accionante, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 6C1618F9DEF3E01DECFC27A1D7156B3C6AAEB97A1D0C79CC98E9ADB7435A00AF

Documento generado en 2024-02-26